CORDEFIJ.

corporacion para el desarrollo y formacion
integral de la juventud.
Nit-900.333.203-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ

CERTIFICA

Que la señora **LUZ AYDA MENDOZA** identificada con cc No **31.486.813**. prestó sus servicios de promotora de lectura en la biblioteca de la institución educativa El Palmar a la cual nuestra institución desarrollo en convenio con la Alcaldía Municipal de Dagua para su operatividad CC- 012-11. Con gran eficiencia, responsabilidad y acatando todos los parámetros requeridos para esta labor, cumpliendo así los objetivos propuestos comprendidos entre la fecha de 04-09-2011 hasta el 04-09-2013 bajo la modalidad de prestación de servicios.

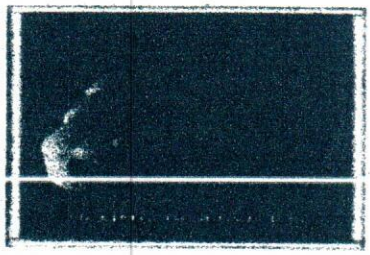
Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de marzo de 2020 en Dagua (valle)

Cordialmente

CORDEFIJ.
corporación para el desarrollo y formación
integral de la juventud.
Nit: 900.333.203-2

GABRIEL GOMEZ OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
Celular 3117112534

Según acta 01 del 30 de julio de 2011, libro I n° 2892.



OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) AYDA MENDOZA LUZ identificado(a) con documento Numero 31,486,813 de , trabaja bajo el contrato numero 31486813-01-01 desde el Jueves 23 de Octubre de 2014 , y se desempeña en el cargo de JEFE DE GRUPO hasta la fecha actual para nuestra empresa cliente FONADE - FASE 3 - VALLE DEL CA, devengando un sueldo de $1,080,000 y un auxilio de transporte de $72,000 , y su contrato es por termino de la obra o labor contratada.

Emitido en SANTA FE DE BOGOTA, desde nuestro sistema de información Web, el día Domingo 28 de Diciembre de 2014.

Favor verificar la información aca contenida al numero telefónico (1) 7437797.

atentamente

KATHERINE CABALLERO
DIRECTORA DE OPERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:	No.- 2020346
FECHA SUSCRIPCIÓN:	13 OCT 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO CENTRAL, COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, SIENDO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre de 2020.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C. No.	1.114.730.138 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	LUZ AYDA MENDOZA
C.C. No.	31.486.813 de Yumbo (V)
DOMICILIO:	Vereda Villa Hermosa - Dagua
SUPERVISIÓN:	Gerencia Administrativa y Financiera

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **LUZ AYDA MENDOZA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **31.486.813** expedida en Yumbo (Valle) también mayor de edad, vecino de Dagua (V), hábil para

contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que según acuerdo No.001-20 del 15 de enero de 2020, por medio del cual se reglamenta la autorización para contratar los recursos de la vigencia. **4).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **5).** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Dagua, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta CONTRATACION que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000.**6).** El municipio de Dagua, requiere contratar una persona natural que preste sus servicios de apoyo para la organización del Archivo Central, de acuerdo a la reglamentación vigente, tablas de retención documental, preservación y control de archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos. Igualmente, en su planta de personal no cuenta con personal suficiente para el desempeño de la función. **7).** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades

relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **8).** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **9).** Que el artículo 2° numeral 5° literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **10).** Que de acuerdo con la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **11).** Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **12).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal. **13).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **14).** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO**, a prestar sus SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO CENTRAL, COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, SIENDO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre de 2020. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor estimado para el contrato será la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos ($ 4.200.000,00) M/CTE. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el municipio, así: dos pagos parciales y un pago final todos por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) cada uno por avance de actividades. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2020, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
806	15/09/2020	1-6.3.4.6.3.1.1	MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	100 ICLD	$4.200.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: Apoyar con las actividades de clasificación de 40 metros lineales de documentos de fondos acumulados del archivo central. Apoyo en la organización de 40 metros de archivos históricos (libros). Apoyo en la revisión de las transferencias documentales procedentes de los diferentes archivos de gestión al archivo central el municipio. Apoyo con la búsqueda de documentos solicitados al archivo central cuando se requiera. Apoyo a la implementación de políticas de gestión y desempeño en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Apoyo con el seguimiento del protocolo de bioseguridad aprobado en el Municipio. Escanear 20 metros de documentos clasificados del archivo central. Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el

Gerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio previo que sustenta este contrato, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%)

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEXTA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.** **EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. - **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos

necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dagua y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida persona natural. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

Para constancia se firma en Dagua, a los 13 OCT 2020.

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
CC: 1.114.730.138 de Dagua (V)
Alcalde Municipal

Luz Ayda Mendoza.
LUZ AYDA MENDOZA
C.C 31.486.813 de Yumbo (V)
Contratista.

Proyectó

Liliana Segura Correa
Contratista-Líder proceso contratación

Digitó

Viviana Valverde Ortiz
Contratista

Reviso:

Duvan Arciniegas
Asesor de Despacho

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que la señora **LUZ AYDA MENDOZA,** identificada con Cedula de Ciudadania N° **31.486.813** de Yumbo (V), ejecutó el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se describe a continuación:

No. Contrato:	2021222
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DEL CAE (COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR) Y LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DERIVADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de Marzo de 2021.
FECHA DE INICIO:	30 de Marzo de 2021.
VALOR INICIAL:	$ 6.000.000
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Junio de 2021.

Para constancia de lo anterior se firma en Dagua – Valle a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2021.

HERNAN ALONSO RAMIREZ HINCAPIE
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Jaime Andres Tello Cifuentes - Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:	No. **2021349**
OBJETO:	SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DEL CAE (COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR), Y FOMENTO DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DERIVADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) m/cte.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Calle 10 # 24-78 Dagua(V)
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C. No.	1.114.730.138 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	LUZ AYDA MENDOZA.
C.C. No.	31.486.813 de Yumbo (Valle)
DOMICILIO:	Corregimiento Villahermosa- Dagua (V)
SUPERVISIÓN:	Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el periodo constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra; **LUZ AYDA MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **31.486.813** expedida en Yumbo (Valle) también mayor de edad, vecino de Dagua (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de

2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que según acuerdo No.025-2020 del 22 de diciembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la autorización para contratar los recursos de la vigencia 2020; autoriza al Alcalde para firmar convenios y/o contratos en la vigencia 2020. **4).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **5).** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Dagua, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta CONTRATACION que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000.**6)** En ese orden de ideas, se requiere contratar una persona natural para desarrollar actividades de participación del CAE (Comité de Alimentación Escolar), y fomentar las políticas, objetivos, planes y programas del orden nacional, departamental y municipal derivados de la junta municipal de educación del municipio de Dagua. Población (100).**7).** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **8).** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas. **9).** Que el artículo 2° numeral 5° literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **10)**. Que, de acuerdo con la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **11).** Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **12).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal. **13).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **14).** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO,** a prestar su SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DEL CAE (COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR), Y FOMENTO DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DERIVADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre 2021. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor estimado para el contrato será la suma de Nueve Millones de Pesos ($9.000.000,00) M/CTE. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el municipio, así: Cuatro pagos parciales todos por valor de Dos Millones de Pesos (2.000.000) y un pago final por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000,00), cada uno por avance de actividades. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2021, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
534	26/07/2021	1-1.1.3.4.6.1.1.1.2	Operativizar el funcionamiento de al menos quince (15) organismos de representación comunitaria, para promover los derechos y su participación en procesos de gestión del desarrollo local por año.	100 ICLD	$9.000.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: Instruir a la comunidad atendida sobre los protocolos de bioseguridad básicos recomendados por el ministerio de salud para la mitigación prevención de la transmisión del COVID-19, haciendo énfasis en el lavado de manos, uso del tapaboca y distanciamiento social.2. Apoyar a la Gerencia de Desarrollo Social en el comité de Participación ciudadana sobre los programas de desayunos escolares de la Comunidad Educativa. Fomentar la participación ciudadana por medio del CAE (comité de Alimentación Escolar), creando pertenencia para el control social. Promover la participación ciudadana del CAE (comité de Alimentación Escolar), en la planeación del PAE. Fomentar la creación y participación de las JUME (Junta Municipal de Educación) en el municipio de Dagua. Apoyar en el proceso de Gestión documental, manejo de archivo del sector de Educación, teniendo en cuenta TRD vigente. Apoyar a la gerencia de Desarrollo Social en reuniones virtuales o presenciales en los temas de Comités de participación ciudadana sector escolar. Consolidar un (1) informe que contenga registro fotográfico, listados de usuarios o grupos de interés atendidos, caracterizando la población en formato estándar, en medio físico y digital que dé cuenta de la gestión realizada mensualmente y al final del contrato entregar consolidado de toda la población beneficiada. Diligenciar mensualmente mínimo 3 formatos de satisfacción y/o percepción de los usuarios atendidos en formato establecido por la gerencia. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1). Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1) Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - 3) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. 4) Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; 5) Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además

por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario, o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y al CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio previo que sustenta este contrato, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007 EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato da

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEXTA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.** **EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.** En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **- DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigente

aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dagua y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida persona natural. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
CC: 1.114.730.138 de Dagua (V)
Alcalde Municipal

LUZ AYDA MENDOZA.
C.C 31.486.813 de Yumbo (Valle)
Contratista.